Nobsa, 08 de septiembre de 2026
SHGF 140 – 355

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 242
Fecha: 08-09-2026 Hora: 10:22am
Número
Entregado Por Laura T
Recibido Por
MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ

Doctora:
LAURA GISELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Pública

ASUNTO: **SOLICITUD TRÁMITE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicitamos de su amable colaboración con el trámite de adición y prórroga para el proceso contractual correspondiente al siguiente objeto "SHGF008 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA"

Sin otro particular, agradezco su colaboración,

Atentamente;

GLORIA CONSTANZA CÁRDENAS COLMENARES
Secretaría De Hacienda Y Gestión Financiera

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Nombre: Nubia Lizeth Fernández Neita Cargo: Apoyo Profesional	Nombre: Gloria Constanza Cárdenas Colmenares Cargo: Secretaría De Hacienda Y Gestión Financiera	Nombre: Gloria Constanza Cárdenas Colmenares. Cargo: Secretaría De Hacienda Y Gestión Financiera.

CERTIFICACIÓN No. 202500000043196
Proyectos Generales con recursos del Municipio de Nobsa

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN SU ROL DE ADMINISTRADOR LOCAL.

CERTIFICA:

Que el Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ**", presentado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio de Nobsa.

Que el proyecto cumple con las condiciones y requisitos y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal y cuenta con un ajuste con **VIABILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** de cumplimiento con las normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia expedida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, suscrita por **MAGDA PILAR RINCON HERRERA**, en la fecha 14 de agosto de 2026, y con constancia de aceptación de ajuste suscrita en la misma fecha por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Que el proyecto tiene un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, y ha sido inicialmente aprobado por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.864.058.000,00) MCTE**; tuvo un ajuste previo de acion , quedando en **DOS MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.021.266.661,00) M/CTE**; teniendo el presente ajuste de **ADICIÓN** por **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($755.006.272,34) M/CTE.**, el proyecto presenta ahora un valor final de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.776.272.933,34)**... de acuerdo a las fuentes de financiación, así:

FUENTE	Vigencias			TOTAL
	2024	2025	2026	
Propios			$2.578.843.747,34	$2.578.843.747,34

ALCALDIA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPM		CÓDIGO: E-GP-F-006
		FECHA: 29/07/2024

FUENTE	Vigencias			TOTAL
	2024	2025	2026	
SGP - Propósito General Libre Destinación			$3.300.000,00	$3.300.000,00
SGP - Propósito General Libre Inversión			$194.129.186,00	$194.129.186,00
TOTALES			**$2.776.272.933,34**	**$2.776.272.933,34**

1. Que el proyecto se enmarca en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "*Nobsa a otro nivel*" así:

Contribuye al eje estratégico No.6 LE-6-NOBSA MÁS GOBIERNO, programa No.2 Administración Transparente y Eficiente, IP-205, IP-206, IP-211, IP-217, IP-218, IP-219, IP-220, IP-221, IP-223, IP-224 y IP-225.

Sector 45 Gobierno Territorial, Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

2. Que el proyecto cumple los requisitos documentales y técnicos para su Registro en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

La validez de esta certificación será **hasta el 31 de Diciembre de 2026**; **esta certificación NO obliga a la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

El registro de los proyectos ante el Banco de Proyectos de Planeación Municipal, **NO implica la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

Se expide en el municipio de Nobsa, a los 14 días, del mes de agosto de 2026

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional

Proyecto: Cristian Camilo Garcia Perez

Nota: Los valores relacionados en la presente certificación, corresponden a una proyección y deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional en cada solicitud de disponibilidad presupuestal requerida.

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA		CÓDIGO: E-GP-F-005 FECHA: 20/06/2024

CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Planeación Municipal, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ"**, formulado por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.776.272.933,34)**, con plazo de ejecución de **DOCE (12) meses.**

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024– 2027" Nobsa a otro Nivel"

Que, una vez revisado el proyecto de acuerdo a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, criterios de evaluación técnica, legal, institucional, socioeconómica vigentes, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue **VIABILIDAD FAVORABLE**.

Que el viabilizador ha revisado el proyecto de acuerdo con los procedimientos exigidos en el manual del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio, evaluado técnicamente el proyecto de forma integral y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.

El formulador y/o diseñador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

Nobsa; 14 de agosto de 2026

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Revisó: Magda Pilar Rincón Herrera
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Proyectó: Cristian Camilo Garcia Perez
Apoyo Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Daniela

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-GF-F-001
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA: 21/02/2025

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO.: _____ de Fecha: 04-09-26

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA FECHA: 3/09/2026

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO: [ ] INVERSIÓN: [X]

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO CAPITAL HUMANO, GESTIÓN FINANCIERA
OBJETO:	SHGF008 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CPC	IP	FR	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de saneamiento fiscal y financiero ✓	2.3.2.02.02.008.52 ✓	82221	217 ✓	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ✓	45 ✓	4599 ✓	4599002 ✓	2025000000043196 ✓	$ 10.800.000 ✓
VALOR TOTAL EN LETRAS:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS							TOTAL	$ 10.800.000

Si son varios Códigos favor digitar por cada rubro el valor correspondiente. Si se registran varios códigos CPC se debe especificar el valor por cada Código CPC, Cada Unidad Ejecutora es responsable del manejo del código CPC.

FR: Fuente de Recurso CPC: Clasificador Central de Productos (DANE)

Exclusivo sector Salud			
DETALLE SECTORIAL SALUD:		CONCEPTOS GASTOS SALUD:	

GLORIA CONSTANZA CARDENAS COLMENARES
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

LIZ ADRIANA GRANADOS ROJAS
Vo. Bo. ASESORA JURÍDICA DE DESPACHO

Vo. Bo. MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Vo. Bo. SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

GLORIA CONSTANZA CARDENAS COLMENARES
Vo. Bo. SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE NOBSA

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓDIGO: A-GF-F-021
		FECHA: 18/07/2025

No. 260904 - 4

CERTIFICA

FECHA: 04/09/2026

DETALLE: SHGF008 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	FC	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.008.52	Servicio de saneamiento fiscal y financiero	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			IP-217	4599002	10.800.000,00
								Total:	**10.800.000,00**

Gloria Constanza Cardenas Colmenares
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA (E)

Elaborado por: YESICA LORENA PANQUEVA RAMIREZ

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal tiene validez hasta el 31/12/2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN PAA		CÓDIGO: A-GC-F-038
		FECHA: 14/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

CERTIFICA

Que una vez revisada la plataforma SECOP II se evidencia la publicación de la versión No.19 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 verificando la inclusión de la necesidad de contratar por parte de la Administración municipal el siguiente bien, obra o servicio:

Ítem	OBJETO	ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD
1.	SHGF008 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA	SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIEA

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ana Patricia Granados Plazas Cargo: Aux. Administrativo S.G.C.P	Nombre: Nombre: Miller Yesid Plazas González Cargo: Contratista SGCP	Nombre: Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Recibí: 25-08-26
H: 11:06am
S. Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL		CÓDIGO: M-GTH-F-001
		FECHA: 19/02/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

EJERCIENDO SUS FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que, dentro de la estructura organizacional del Municipio de Nobsa, una vez revisados los cargos asignados y sus correspondientes manuales de funciones se determinó que no se cuenta con el personal suficiente e idóneo con perfil para el Objeto del Contrato: **"SHGF008. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ".**

La presente se expide en la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, a los veinticinco días (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Karen Hernández Cargo: (E) SECRETARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-GC-F-024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SIN EQUIVALENCIAS		FECHA: 13/08/2025

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda Y gestión financiera realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.; con base en los documentos presentados por Astrid Daniela Salcedo Ordaz con cédula de ciudadanía No. 1.007.198.247 así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	CONTADOR PUBLICO				
	TÍTULO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD U OTROS	FECHA DE GRADO / CERTIFICACIÓN (SEMESTRES CURSADOS)	Nº TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
Estudios (no profesionales):	INFORMÁTICA MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	7-jul-15	N/A	N/A
Terminación de materias (si aplica):	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Técnico Profesional ó Tecnologías	TÉCNICO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20-nov-15	N/A	N/A
Profesionales:	CONTADORA PUBLICA	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	27-dic-24	3-[illegible]-7	28-nov-25
Especialización:	ALTA GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	24-dic-25	N/A	N/A
Maestría:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Doctorado:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Posdoctorado:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

EXPERIENCIA	NO REQUIERE		
	LABORAL	PROFESIONAL	RELACIONADA
	N/A	N/A	N/A

REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	N/A		
	NOMBRE DEL CURSO/ CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO (SI APLICA)	INSTITUCIÓN/ ENTIDAD QUE CERTIFICA (SI APLICA)	FECHA DE TERMINACIÓN
	N/A	N/A	N/A
	NOMBRE DE LA CERTIFICACIÓN O LICENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO DE LA LICENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
	N/A	N/A	N/A

Tipo de experiencia (Únicamente aceptada de acuerdo con estudios previos)		ENTIDAD CERTIFICADORA	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
						0			0

TOTAL TIEMPO (NETO)			TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL		
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA		
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS

TOTAL TIEMPOS CRUZADOS		
AÑOS	MESES	DÍAS

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Que, por lo anterior, Secretaría de Hacienda y gestión financiera, y una vez verificada la totalidad de los documentos aportados, esta dependencia concluye que la persona a contratar CUMPLE con el requisito de idoneidad y experiencia requerido en el estudio previo y por ende se recomienda a la Secretaría General de Contratación Pública, su contratación.
La presente se expide en la ciudad de Nobsa., 08 de septiembre 2025

GLORIA CONSTANZA CÁRDENAS COLMENARES
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

Proyectó :
Revisó :

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de - consagrados en la Constitución, por lo que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Nobsa es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre el municipio con el fin de planificar y coordinar el desarrollo local del mismo.

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera tiene como propósito principal Planear, organizar, dirigir y controlar el Sistema Financiero Municipal a través del cual garantice y asegure con oportunidad eficiencia y eficacia los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y la financiación del Plan Municipal, el cumplimiento del pago de la deuda pública municipal, así la máxima rentabilidad de los activos y el sostenimiento positivo de la gestión financiera municipal.

Esta dependencia es la encargada de dar cumplimiento a la política pública de sectores económicos del sector público y privado buscando la estandarización internacional aceptada, y de aseguramiento de la información financiera, con el fin de conformar un sistema único. homogéneo y dé alta calidad, a partir de lo contemplado en la Resolución 533 de la Contaduría General de la Nación, modificada por la resolución 693 de 2016, por medio de la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, definiendo un modelo contable en convergencia con las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad de la información contable pública

Dentro de la estructura organizacional del Municipio de Nobsa — Boyacá, La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, carece de personal de planta suficiente y con conocimientos técnicos necesarios, que permitan a la dependencia abarcar la totalidad de las funciones en su cabeza, según lo acreditado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana. En ese contexto, la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; asimismo, se cuenta con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato requerido.

La necesidad de la presente contratación corresponde a contratar un apoyo que coadyuve como refuerzo en el área de contabilidad y tesorería, con el fin de apoyar los diferentes procesos contables de la entidad como la revisión, verificación y registro de operaciones contables relacionadas de la Alcaldía municipal de Nobsa; de acuerdo a lo contemplado en los procedimientos establecidos por la entidad para llevar a cabo un control riguroso la revisión y verificación de las cuentas radicadas en a secretaria de hacienda, para tramite de pago, los descuentos a aplicarse y el registro de transacciones contables en el sistema de contabilidad, manteniendo como

principal actividad la revisión periódica de las cuentas radicadas en a secretaria de hacienda, de tal forma que el proceso sea realizado con rigurosidad y su control sea eficaz.

Por lo anterior y en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan de Desarrollo Municipal **NOBSA A OTRO NIVEL 2024 – 2027,** con el fin de mejorar los procesos y procedimientos a cargo de la entidad. se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACÁ".** el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y Proyectos de inversión Municipal **BPIN No. 202500000043196.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual en cooperación con la persona natural se busca la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Nobsa de cara a la presente necesidad.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguna, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El concepto de "término estrictamente indispensable", al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el(la) contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Nobsa requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, garantizando que la presente contratación no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Por todo lo anterior, el Municipio con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que satisfagan la necesidad planteada, **"SHGF008 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA."** ✓

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Municipal de Desarrollo "Nobsa a Otro Nivel "2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA ✓
Nombre del responsable:	GLORIA CONSTANZA CÁRDENAS COLMENARES ✓
Cargo del responsable:	SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA (E) ✓
No. PAA	SHGF008 ✓
Versión PAA	V20
REGISTRO BPIN. y P No.	202500000043196 ✓
Proyecto:	Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección de la administración pública municipal de Nobsa – Boyacá.
Programa Plan de Desarrollo:	Administración Transparente y Eficiente
Meta Plan de Desarrollo:	Programa de Saneamiento Fiscal y financiero ejecutado

2. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No. Resolución No 003 del 06 de enero de 2026, y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- Pregrado: Contaduría Pública
- Postgrado: N/A
- Experiencia: N/A

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que, la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales que cuenten con el perfil señalado en el anterior numeral del presente documento.

Así las cosas y de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente[1] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y honorarios, que en el pasado ha realizado el Municipio de Nobsa - Boyacá, encontrando, entre otras, las siguientes:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MN-CPS-023-2026	BOYACÁ-ALCALDÍA DE NOBSA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	$18.900.000
CONTRATACIÓN DIRECTA	MN-CPS-009-2025	BOYACÁ-ALCALDÍA DE NOBSA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	$16.800.000
CONTRATACIÓN DIRECTA	MN-CPS-143-2024	BOYACÁ-ALCALDÍA DE NOBSA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA	$9.760.000,00

[1] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

			SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	
CONTRATACIÓN DIRECTA	MN-PS-030 DE 2023	BOYACÁ-ALCALDÍA DE NOBSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CAUSACIÓN FINANCIERA, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$12.800.000,00

Finalmente, los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 003 del 06 de enero de 2026 del Municipio de Nobsa — Boyacá o las demás que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido https://w\Afw colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual en la dirección se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de personal temporal	N/A

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

*"... **3o. Contrato de prestación de servicios:***
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...". (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…". (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

"… Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". (Subrayado fuera de texto).

4.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

4.3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del 25 de agosto de 2026 emitida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal del Nobsa — Boyacá.

4.2	INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa2.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO

5.1	OBJETO

SHGF008 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

5.2	DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla pro cultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio.

5.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
260904 - 4	04/09/2026	2.3.2.02.02.008.52

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
$ 10.800.000	$ 9.900.000

5.5 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: La Secretaría General de Contratación Pública del Municipio de Nobsa, se reserva el derecho de ajustar el valor del contrato al tiempo en que efectivamente se prestará el servicio teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026** o la que haga sus veces, e igualmente de conformidad con la forma de pago.

5.6 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO.**

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos que para el efecto se establezcan.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al **CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

5.7	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la revisión y verificación de las cuentas radicadas en la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, para tramite de pago, efectuando las recomendaciones de ajuste y constatando el cumplimiento de requisitos para pago.
2. Registrar en el sistema contable las órdenes de pago y egresos tramitados y reportar dicha información al supervisor del contrato.
3. Revisar los descuentos de las órdenes de pago, aplicar los que correspondan según su naturaleza y registrar los mismos en el Sistema Financiero.
4. Apoyar la verificación de traslados a realizar entre cuentas de descuentos según fuentes y destinación.
5. Registrar las transacciones contables en el sistema de contabilidad, verificando la integridad de la información ingresada.
6. Diligenciar y verificar mensualmente archivo de Excel formato F13_Contratación de la plataforma SIA AUDITORIA, y SIA OBSERVA en su componente presupuestal y pagos.
7. Apoyar a la Dependencia con el diligenciamiento del formato de traslados interbancarios para la rendición de la cuenta anual, ante la Contraloría General de Boyacá.
8. Apoyar el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el área contable que sea asignada, incluyendo la revisión y verificación de documentos soporte, la actualización de registros contables, el seguimiento a operaciones pendientes, la preparación de informes o reportes requeridos, la consolidación de información financiera, la atención de requerimientos internos o externos y la colaboración en procesos de cierre contable o conciliaciones, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Apoyar a la Dirección de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva en las labores asociadas a los procesos contables y financieros, mediante la revisión, organización y actualización de la información relacionada con tributos municipales; el apoyo en la consolidación de reportes y estados contables derivados de la gestión de impuestos y rentas.
10. Entregar a la finalización de la ejecución contractual mediante inventario único documental, todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor

5.8	SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando dirigido al Grupo de Contratación Directa, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo de la secretaria de hacienda y gestión financiera o quien designe el competente contractual.

5.9	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la

publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla pro cultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo I, conforme a ello el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del Contratista.

6. RIESGOS DEL CONTRATO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	Improbable -2	Catastrófico-5	7	Riesgo Alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	Raro-1	Catastrófico-5	6	Riesgo Alto	SI	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Daños, pérdida o hurto de equipos de archivo	Retraso en la presentación de informes	Raro-1	Mayor - 4	7	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Raro-1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Actualizar la información	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la corporación, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	Improbable -2	Moderado-3	5	Riesgo Medio	Contratante/Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	Raro-1	Menor-2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	Improbable -2	Mayor-4	6	Riesgo Alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	Raro-1	Menor-2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	Improbable -2	Catastrófico-5	7	Riesgo Alto	El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	Raro-1	Catastrófico-5	6	Riesgo Alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	Improbable -2	Mayor-4	6	Riesgo Alto	Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables al al objeto del contrato	Raro-1	Moderado-3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	Improbable -2	Menor-2	4	Riesgo Alto	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual (en caso de aplicar)	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Durante el periodo de ejecución	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

SI	X	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una Garantía Única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el CUMPLIMIENTO, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. **g)** Cuando producto del cambio de reclasificación de régimen tributario (responsable o no responsable del IVA) ante la DIAN existan saldos a favor del municipio.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Secretaria General de Contratación Pública - SGCP, el Acta de Recibo Final y el Informe de Ejecución de Supervisión, y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio a través de la Secretaria General de Contratación Pública - SGCP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente estudio previo fue elaborado por Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de la Alcaldía Municipal de Nobsa – Boyacá.

GLORIA CONSTANZA CÁRDENAS COLMENARES
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

Elaboró: Nubia Lizeth Fernández Neita – Jurídica Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Gloria Constanza Cárdenas Colmenares - Secretaria De Hacienda Y Gestión Financiera